



PROPUESTAS DE LA COORDINADORA EN DEFENSA DE RÍO GRANDE

1º) Derogación expresa de las actuaciones previstas en el listado de inversiones del Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, con la denominación de *Presa de Cerro Blanco (Río Grande)* y *Conducción de Cerro Blanco-ETAP de El Atabal*, así como de lo establecido a tal efecto en Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, de donde dichas actuaciones traen causa.

2º) Eliminación de esas dos actuaciones del Programa A.G.U.A (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, así como del capítulo de inversiones previstas para las mismas en el Anexo I del *Informe de sostenibilidad ambiental de las actuaciones urgentes del programa A.G.U.A en las cuencas mediterráneas*.

3º) Dedicar las inversiones previstas en dicho Informe (**54.960.000 euros** para la *Presa de Cerro Blanco* y **59.355.000 euros** para la *Conducción de Cerro Blanco-ETAP de El Atabal*) a las siguientes obras hidráulicas:

- 1ª) Mejora de la red de abastecimiento urbano de los municipios de Pizarra y Cártama, así como de las pedanías de Cerralba, Sierra de Gibralgalia y Villafranco del Guadalhorce.
- 2ª) Depuración de las aguas residuales de Álora, Pizarra y Cártama, mediante la construcción de una o varias Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), al objeto de evitar la contaminación directa del Río Guadalhorce y de sus aguas subálveas.
- 3ª) Depuración de las aguas residuales de Coín, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre, mediante la construcción de tres Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) en cada uno de dichos municipios, lo que redundaría en una mejora de la calidad de las aguas del acuífero del Bajo Guadalhorce al evitar la contaminación procedente de los ríos, arroyos y manantiales que afluyen al mismo desde el acuífero Sierra Blanca-Mijas.
- 4ª) Mejora de las conducciones de la red de abastecimiento de aguas de Málaga.

4º) Catalogación mediante Real Decreto como Bien de Interés Cultural (BIC), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, del conjunto de acequias, huertas y caseríos que jalonan el valle de Río Grande desde Caspalma hasta las Millanas. Sus peculiares características y los valores histórico, etnográfico y arqueológico que atesora le hacen merecedor la consideración de “**conjunto histórico**” o de “**sitio histórico**” bajo la denominación de Valle o Comarca de la Algarbía.

5º) Protección integral, como “**corredor ecológico o de biodiversidad**” o como *Reserva hidrológica por motivos ambientales*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de todo el cauce y márgenes que forman del dominio público hidráulico de Río Grande, puesto que el mismo nace en la Sierra de las Nieves, catalogada como Reserva de la Biosfera, cuenta en su tramo medio-bajo con un Lugar de Interés Comunitario (LIC) y sus aportes hídricos son los que, hoy por hoy, alimentan el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce.